TIPO DE CONTRATO	NÚMERO DE CONTRATO	VALOR
SERVICIOS PROFESIONALES	CD-085-2026	$ 20.000.000

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA	
CONTRATISTA	LUIS ALEJANDRO REYES MARTINEZ
CEDULA O NIT	1024489028
DIRECCIÓN	CRA. 73F No. 62D - 65 APTO 301 BARRIO GALICIA
CORREO ELECTRÓNICO	alejandroreyes2012@hotmail.com
TELÉFONO	3183767113

DEFINICIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR E IDENTIFICACIÓN	
OBJETO DEL CONTRATO	ASESORAR Y ORIENTAR A LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MELGAR - EMPUMELGAR E.S.P. EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE CUMPLIMIENTO, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LOS REQUISITOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD, PARA LA AUDITORIA EXTERNA DE SEGUIMIENTO EN LA NORMA ISO 9001:2015
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	El valor estimado del presente contrato es de: **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000).** *En el valor se encuentra incluido los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Municipal, Departamental y Nacional, así como los costos directos e indirectos que la ejecución del contrato con lleve.*
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será **Cuatro (4) meses** término contado a partir de suscripción del acta de inicio, previo al cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento.
FORMA DE PAGO	**EMPUMELGAR ESP** desembolsara el valor de sus aportes así: **CUATRO (4) PAGOS PARCIALES POR UN VALOR DE CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000).** Para efectuar este pago se requiere la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, lo anterior previa presentación de los siguientes documentos: A) Informe de actividades debidamente firmado por el supervisor de contrato y el contratista. B) Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato. C) Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral o planilla soporte de pago a sistema de seguridad social. D) Cuenta de cobro o factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente. E) Inscripción de la cuenta en la plataforma Secop II

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MELGAR
NIT. 809.001.720-4 PBX (8) 2454333 – 2457702 – 2450256
Email. serviciospublicos@melgar-tolima.gov.co
Carrera 23 No. 5 – 42 Centro Empresarial San Francisco de Asis

SISTEMA CERTIFICADO ISO 9001 SGS

	PARAGRAFO PRIMERO: EMPUMELGAR E.S.P. efectuará las retenciones, descuentos y deducciones a que haya lugar, de conformidad con la legislación vigente. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En todo caso, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) y al flujo de caja de EMPUMELGAR E.S.P.

Entre los suscritos a saber de una parte, JAIRO HERNANDO DIAZ GIRALDO, mayor de edad, vecino y domiciliado de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.106.892.468 de Melgar, actuando en su condición de Gerente de la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE MELGAR "EMPUMELGAR E.S.P."**, según Decreto de nombramiento No. 045 del 03 de Marzo de 2026, debidamente facultada para celebrar el presente contrato, ordenar y dirigir la contratación conforme lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad, Ley 142 de 1994 y demás normas complementarias, quien para los efectos del presente Contrato se denominara **"EMPUMELGAR E.S.P."** por la otra, **LUIS ALEJANDRO REYES MARTINEZ,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.024.489.028 de Bogotá, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, consignado en las cláusulas que se pactan a continuación, y demás normas que las complementen, previa las siguientes consideraciones: **1)** La Empresa de Servicios Públicos de Melgar EMPUMELGAR E.S.P., tiene como misión "Satisfacer las necesidades de servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado de los habitantes del Municipio de Melgar, así como la administración de unidades de negocios complementarios, con calidad y sostenibilidad ambiental y empresarial, permitiendo el bienestar y el desarrollo de la población, a través de un equipo interdisciplinario competitivo que integra la gestión institucional de la Empresa de Servicios Públicos de Melgar EMPUMELGAR E.S.P." **2)** en esta misión de prestar los servicios públicos con calidad, eficiencia y transparencia, nos regimos por la Ley 142 de 1994 y demás normatividad reglamentaria del sector, somos objeto de control y vigilancia por parte de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. **3)** Desde la Gerencia de EMPUMELGAR E.S.P., se diseñó el Plan Estratégico 2024-2027, el cual se soporta en acciones que permitan dar cumplimiento a las estrategias, de tal manera que se garantice el cumplimiento de sus objetivos corporativos, teniendo en cuenta sus estatutos y de acuerdo al desarrollo y ejecución de un modelo financiero eficiente y ambientalmente sostenible, por medio de la aplicación de procesos innovadores que integre la participación de los usuarios y colaboradores. **4)** Las actividades de EMPUMELGAR E.S.P., generan circunstancias que requieren el fortalecimiento, apropiación y evaluación de su gestión diaria fundamentada en un enfoque por procesos que permita establecer interacción entre los mismos, de cara a conseguir la satisfacción de sus usuarios y partes interesadas de forma eficiente, eficaz y efectiva. **5)** EMPUMELGAR E.S.P. implementó y ha mantenido el Sistema de Gestión de Calidad bajo la Norma ISO 9001:2015 como herramienta de gestión sistemática, trasparente y eficiente, encaminada a facilitar la dirección y la evaluación del desempeño de la Empresa, sus respectivos objetivos y metas, en función de la calidad y satisfacción en la presentación de los servicios y el desarrollo de sus actividades, basado en los parámetros de la Norma de Gestión de Calidad. **6)** De acuerdo con la implementación del Sistema de Gestión de Calidad, la entidad se empeña en lograr la mejora continua en todos sus procesos y actividades, lo que permita a la comunidad recibir unos servicios oportunos que satisfagan sus necesidades; por lo anterior, la entidad se esfuerza en mantener el sello de calidad otorgado por un ente externo por tercera oportunidad, que certifique que el desempeño de los procesos de la entidad es adecuado y pertinente de acuerdo con su naturaleza y razón de ser.

7) Para tal fin, EMPUMELGAR E.S.P. requiere adelantar la preparación para la auditoría de seguimiento que será realizada por el ente certificador externo. En este contexto, la Gerencia necesita conocer, de manera técnica y objetiva, el estado de cumplimiento de los procesos misionales y de apoyo, con base en

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MELGAR
NIT. 809.001.720-4 PBX (S) 2454333 – 2457702 – 2450256
Email. serviciospublicos@melgar-tolima.gov.co
Carrera 23 No. 5 – 42 Centro Empresarial San Francisco de Asis

SISTEMA CERTIFICADO ISO 9001 SGS

el Sistema de Gestión de Calidad y las políticas de operación adoptadas e implementadas por la entidad. Lo anterior permitirá verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Norma ISO 9001:2015 y fortalecer el proceso de mejora continua de la empresa. **8)** En este contexto, EMPUMELGAR E.S.P. requiere preparar la auditoría externa de seguimiento de la Norma ISO 9001:2015, con el fin de verificar el cumplimiento de sus requisitos y mantener la certificación de su Sistema de Gestión de Calidad durante la presente vigencia. **09)** La Dirección Administrativa y Financiera de EMPUMELGAR E.S.P., ha certificado que la empresa no cuenta con el personal suficiente en su planta para cubrir las actividades mencionadas que requiere la empresa y por consiguiente se hace necesaria esta contratación. **10)** Que el artículo 19 del manual de contratación contempla que "*EMPUMELGAR E.S.P., podrá seleccionar al contratista mediante la solicitud de una sola cotización, oferta o propuesta, cuando el presupuesto oficial objeto del contrato no exceda de los DOSCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES VIGENTES (200)*", además conforme al artículo 19 No, 4 del Manual de Contratación "*Para la contratación de prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión, o para la realización de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales o jurídicas. Los servicios de apoyo a la gestión corresponden a aquellas actividades operativas, logísticas, o asistenciales, vinculados a la realización de las tareas propias de la entidad.*" **11)** Que por la cuantía del proceso, este se debe tramitar por la modalidad de contratación directa establecido en el artículo 20 del manual de contratación, por lo tanto conforme al procedimiento contemplado para este proceso, una vez verificados los documentos, se procederá a la elaboración del contrato el cual se entiende aprobado con la firma del ordenador del gasto. **12)** Que, conforme a la hoja de control y verificación de procesos de contratación establecida en el Sistema de Gestión de Calidad suscrito por el supervisor del contrato, resulta fueron remitidos los documentos para la elaboración del contrato de **LUIS ALEJANDRO REYES MARTINEZ**, por valor de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000). 13)** Que se expidió Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°2026000648 de julio 24 de 2026, por valor de $20.000.000, para cubrir la presente erogación. **14)** Que teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, resulta viable la realización del presente contrato, el cual se regirá por las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA***: OBJETO DEL CONTRATO:*** ASESORAR Y ORIENTAR A LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MELGAR - EMPUMELGAR E.S.P. EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE CUMPLIMIENTO, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LOS REQUISITOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD, PARA LA AUDITORIA EXTERNA DE SEGUIMIENTO EN LA NORMA ISO 9001:2015.

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE: Conforme a la descripción de la necesidad antes descrita, el contratista deberá contar con los requisitos mínimos para dar cumplimiento al objeto contractual:

Perfil Profesional: Profesional en Producción - Auditor interno de calidad certificado.

Experiencia General: La experiencia general que deberá demostrar es de cuatro (4) contratos y/o certificaciones relacionadas con el objeto a contratar en entidades públicas y/o privadas.

Experiencia Especifica: La experiencia especifica que deberá demostrar es de cuatro (4) contratos y/o certificación relacionada con el objeto a contratar en entidades públicas y/o privadas.

Como consecuencia de lo anterior, se define la necesidad de la Dirección de Planeación, Calidad y Desarrollo Corporativo de contratar un profesional encargado del desarrollo de las actividades correspondientes al control y seguimiento del Sistema de Gestión de Calidad para el cumplimiento de sus

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MELGAR
NIT. 809.001.720-4 PBX (8) 2454335 – 2457702 – 2450256
Email. serviciospublicos@melgar-tolima.gov.co
Carrera 23 No. 5 – 42 Centro Empresarial San Francisco de Asis

requisitos para la realización de la auditoría externa de seguimiento, con el ente certificador que permita el aseguramiento y continuidad del sello de Calidad bajo la norma ISO 9001:2015 de la Empresa de Servicios Públicos de Melgar EMPUMELGAR. E.S.P.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000).**
En el valor se encuentra incluido los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Municipal, Departamental y Nacional, así como los costos directos e indirectos que la ejecución del contrato conlleve.

CLÁUSULA CUARTA: **EMPUMELGAR E.S.P.**, desembolsara el valor de sus aportes así: **CUATRO (4) PAGOS PARCIALES POR UN VALOR DE CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000)**
Para efectuar el desembolso, se requiere la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato a la previa presentación de los siguientes documentos:

A. Informe de actividades, incluyendo Registro fotográfico.
B. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
C. Pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales o planilla soporte de pago a sistema de seguridad social.
D. Cuenta de cobro o factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente.
E. Cuenta de cobro publicada en la plataforma SECOP II.

PARAGRAFO PRIMERO: *La Empresa de Servicios Públicos de Melgar "EMPUMELGAR E.S.P.", efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso los pagos estarán sujetos a los recursos y flujo de caja de la entidad.*

CLÁUSULA QUINTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL: Las erogaciones correspondientes al pago del presente contrato, se encuentran respaldadas por el Certificado de Disponibilidad No. 2026000648 de julio 24 de 2026.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. OBLIGACIONES GENERALES: El contratista se obliga con la empresa de servicios públicos de melgar "EMPUMELGAR E.S.P." a:

A. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con las actividades establecidas en el presente documento y dentro del plazo pactado, especialmente las que le sean asignadas por el supervisor del contrato. **B.** Garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **C.** Cumplir con todos los requisitos necesarios para la ejecución del contrato. **D.** El contratista se compromete a mantener con carácter confidencial toda la información de propiedad de la empresa de servicios públicos de melgar "EMPUMELGAR E.S.P." a la que tenga acceso en desarrollo del objeto del contrato y no podrá divulgarla a terceras personas. En caso de incumplimiento de lo aquí pactado por parte del contratista, EMPUMELGAR E.S.P. ejercerá las acciones legales que sean del caso. **E.** El contratista se compromete a entregar debidamente organizada al supervisor del contrato la documentación que haya producido durante la ejecución del contrato cuando así lo solicite o, en todo caso, cuando finalicé el contrato. **F.**

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MELGAR
NIT. 809.001.720-4 PBX (8) 2454333 – 2457702 – 2450256
Email. serviciospublicos@melgar-tolima.gov.co
Carrera 23 No. 5 – 42 Centro Empresarial San Francisco de Asis

Mantener indemne a la entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. G. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a EMPUMELGAR E.S.P. a través del supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueran necesarios. H. Custodiar y responder por los elementos de la entidad entregados a su cargo para el desarrollo del presente contrato. I. Desarrollar las demás funciones que le asigne el supervisor y que tenga relación con el objeto contractual. J. Presentar la factura o cuenta de cobro según el régimen del contratista. K. Presentar los soportes y pagos de seguridad social o la respectiva certificación de encontrarse a paz y salvo en seguridad social suscrito por el representante legal. L. Acatar las sugerencias que durante el desarrollo del contrato le imparta el supervisor del contrato. M) Presentar el pago de las estampillas *(si estas la requieren).*

2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: El contratista se obliga para con EMPUMELGAR realizar las siguientes actividades específicas:

A. Presentar el cronograma y plan de trabajo para el desarrollo de las actividades que den cumplimiento a los requisitos para la auditoría externa de seguimiento de la Norma ISO 9001:2015.

B. Realizar jornadas de sensibilización dirigidas a fortalecer la preparación para la auditoría externa de seguimiento y la implementación de los planes de mejoramiento, en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Norma ISO 9001:2015.

C. Brindar asistencia técnica y acompañamiento a Empumelgar E.S.P. durante la planeación, ejecución y seguimiento de las auditorías internas y de las auditorías externas de seguimiento del Sistema de Gestión de Calidad, conforme a los requisitos de la Norma ISO 9001:2015.

D. Realizar la actualización de la revisión por la dirección de la entidad de acuerdo a las directrices estipuladas en la Norma ISO 9001:2015.

E. Apoyar el seguimiento a los planes de mejoramiento identificados y los productos que deben realizarse de acuerdo con el informe de auditoría interna de calidad, de forma articulada y controlada en cada dirección, que hacen parte de la estructura organizacional de la empresa EMPUMELGAR. E.S.P.

F. Brindar apoyo en la actualización y cargue de documentación de los procesos de la empresa, que permitan dar cumplimiento a los requisitos contemplados en la Norma ISO 9001:2015.

G. Apoyar la construcción y seguimiento a los indicadores y riesgos de acuerdo a los objetivos de calidad de la empresa.

H. Asesorar en el cierre de planes de mejoramiento de las observaciones de las auditorias internas y externas de Gestión de Calidad.

I. Las demás obligaciones que correspondan conforme a la naturaleza del contrato y los lineamientos del supervisor.

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MELGAR
NIT. 809.001.720-4 PBX (8) 2454353 – 2457702 – 2450256
Email. serviciospublicos@melgar-tolima.gov.co
Carrera 23 No. 5 – 42 Centro Empresarial San Francisco de Asís

CLÁUSULA SÉPTIMA: **OBLIGACIONES DE EMPUMELGAR E.S.P: 1.** Suministrar al Contratista toda la información que éste requiera para la ejecución del contrato. **2.** Cancelar el valor del presente contrato en la forma establecida, previa la verificación de los requisitos a que están sujetos los pagos. **3.** Ejercer la supervisión del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones: **A)** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **B)** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de EMPUMELGAR E.S.P., respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **C)** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **D)** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **E)** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. **F)** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será **cuatro (4) meses, termino contado a partir de la fecha que indique el acta de inicio,** termino contado a partir de suscripción del acta de inicio, previo al cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento.

CLÁUSULA DECIMA: SUPERVISION: La supervisión del presente contrato estará a cargo del **DIRECTOR DE PLANEACIÓN, CALIDAD Y DESARROLLO CORPORATIVO - JOHAN FELIPE MORALES GARCIA,** quien verificará el cumplimiento del objeto del contrato y todas sus obligaciones, dentro de los términos previstos en el Manual de contratación de Empumelgar E.S.P. y la normatividad vigente.

ARTÍCULO 46. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA: EMPUMELGAR E.S.P. Controlará la ejecución de contratos mediante la supervisión, la interventoría y la coordinación de seguimiento que, para cada caso particular, designe o contrate el gerente o el funcionario delegatario, La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por un funcionario de EMPUMELGAR E.S.P.

PARÁGRAFO PRIMERO: El ordenador del gasto podrá mediante oficio o acto administrativo modificar o designar en cualquier momento el funcionario que adelante la supervisión del presente contrato, sin que para el efecto se requiera de la suscripción de un documento firmado por las partes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El supervisor del presente contrato, realizará entre otras las siguientes funciones: **A)** Revisar y suscribir las actas del contrato y demás documentos que se generen en su ejecución. **B)** Verificar y exigir la adecuada ejecución del contrato. **C)** Revisar y dar visto bueno a los informes de actividades presentados por EL CONTRATISTA. **D)** Las demás contempladas en la Ley.

PARÁGRAFO TERCERO: El supervisor del contrato, hará por escrito todas las observaciones y sugerencias que considere necesarias para el cabal desarrollo del objeto del contrato.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: DERECHOS DEL CONTRATISTA: Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula cuarta del presente Contrato.

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MELGAR
NIT. 809.001.720-4 PBX (8) 2454333 – 2457702 – 2450256
Email. serviciospublicos@melgar-tolima.gov.co
Carrera 23 No. 5 – 42 Centro Empresarial San Francisco de Asis

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera. será responsable igualmente por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas a EMPUMELGAR E.S.P. en la ejecución del objeto del presente Contrato, ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley, así como será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: GARANTIA Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 39 del manual de contratación en el presente contrato no se hace necesario solicitar la constitución de garantía única de cumplimiento, toda vez que no hay un riesgo alto de incumplimiento, en atención a que la forma de pago es previa entrega y el valor del contrato es inferior a treinta (30) Salarios Mínimos Mensuales legales vigentes, así mismo se debe tener en cuenta que se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales, razón por la cual no son obligatorias las garantías.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA es una persona independiente de EMPUMELGAR E.S.P., y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El CONTRATISTA, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de EMPUMELGAR E.S.P., ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DECIMO QUINTA: CESIONES: El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de EMPUMELGAR E.S.P.; si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, EMPUMELGAR E.S.P. está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al CONTRATANTE, de la misma y solicitar su consentimiento.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando los mecanismos alternativos de solución de conflictos. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o en la conciliación si hay lugar a ella o el laudo arbitral es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento mediante un proceso ejecutivo.

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MELGAR
NIT. 809.001.720-4 PBX (8) 2454333 – 2457702 – 2450256
Email. serviciospublicos@melgar-tolima.gov.co
Carrera 23 No. 5 – 42 Centro Empresarial San Francisco de Asis

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: Las partes declaran que entre EMPUMELGAR E.S.P. Y EL CONTRATISTA no existe vínculo laboral alguno, en consecuencia, EL CONTRATANTE únicamente se obliga a pagar a EL CONTRATISTA las sumas expresamente pactadas. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA el pago de salarios y prestaciones sociales a que hubiera lugar.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: Con la firma del presente contrato, EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con EMPUMELGAR E.S.P. y en particular, en las establecidas en el Manual de Contratación de la Entidad y la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SANCIÓN PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento definitivo total o parcial de las obligaciones contractuales por parte del *CONTRATISTA*, se pacta una cláusula penal equivalente al 20% (veinte) del valor del contrato, suma que pagará el *CONTRATISTA* a la empresa, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno y sin perjuicio del pago total de los perjuicios causados y de las acciones que se deriven por dicho incumplimiento, entendiendo que EMPUMELGAR E.S.P., podrá compensar de las sumas que adeude al *CONTRATISTA o*, acudir, en todo caso, a la utilización de las demás acciones judiciales para conseguir el cobro de la indemnización por los daños y perjuicios que le fueron causados por el *CONTRATISTA* con el referido incumplimiento. En el evento de incumplimiento definitivo o parcial de las obligaciones del *CONTRATISTA,* la cláusula penal se podrá hacer efectiva de manera proporcional. En caso que el contrato se ampare con póliza de seguros, se entenderá que la compañía aseguradora conoce y acepta esta condición pactada con el *CONTRATISTA* con el hecho de expedir la póliza correspondiente para amparar el presente contrato. En caso de que existan dineros a favor del *CONTRATISTA*, incluso en la liquidación, éste autoriza desde ahora a la EMPRESA a descontar el valor de esta cláusula penal en cualquier momento: de lo contrario, la EMPRESA podrá efectuar el cobro respectivo al CONTRATISTA de acuerdo con las normas legales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: **LIQUIDACIÓN:** Los contratos de Suministro, Servicios, convenios y/o contratos interadministrativos y demás contratos en los que no existan divergencias entre las partes, no requerirán Acta de Liquidación, en este caso el supervisor suscribirá un Acta de Cumplimiento preferiblemente junto con el acta final o dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución, en la que se verificará la existencia de las garantías que debieron constituirse, el balance financiero y de gestión. Allí mismo las partes se declaran a Paz y Salvo. Si el contratista demuestra falta de interés y no se presenta a suscribir dicha acta, esta será suscrita unilateralmente por el Supervisor del contrato, quedará a disposición del Contratista y se archivará en la carpeta del contrato que reposa en la Dirección Jurídica.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para que el acta sea suscrita de manera unilateral por el supervisor, deberá dejar constancia de por lo menos dos requerimientos realizados al contratista a través de cualquier medio escrito, a fin de evidenciar su falta de interés.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los contratos de Prestación de Servicios Profesionales, Apoyo a la Gestión, arrendamiento, Publicidad y Logística no requerirán Acta de Liquidación ni Acta de Cumplimiento, bastará con el acta final y recibo a satisfacción.

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MELGAR
NIT. 809.001.720-4 PBX (8) 2454333 – 2457702 – 2450256
Email. serviciospublicos@melgar-tolima.gov.co
Carrera 23 No. 5 – 42 Centro Empresarial San Francisco de Asís

SISTEMA CERTIFICADO ISO 9001 SGS

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO: Para todos los efectos legales y contractuales las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Melgar (Tolima).

En constancia, se firma por las partes de manera electrónica en la plataforma del SECOP II

Elaboró	Pilar Vásquez - Técnico Coordinador Misión
Aprobó	Rubén David Arias Salamanca - Jefe de Oficina Jurídica y de Contratación

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MELGAR.
NIT. 809.001.720-4 PBX (8) 2454333 – 2457702 – 2450256
Email. serviciospublicos@melgar-tolima.gov.co
Carrera 23 No. 5 – 42 Centro Empresarial San Francisco de Asis